



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Intervención
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

INFORME DE INTERVENCION

sobre el proyecto de Presupuesto General, ejercicio de 2012

Visto el proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento que para el ejercicio de 2012 ha formado la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.-

Con fecha 27 de marzo se procedió a la remisión a esta Intervención General del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2012 del Ayuntamiento que comprende los siguientes documentos:

- Presupuesto de la propia Entidad.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Las Bases de Ejecución para el ejercicio 2012.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local.

La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO.-

El presupuesto que se pretende tramitar mantiene en sus previsiones una nivelación en los gastos que se pretenden ejecutar durante el próximo ejercicio con los ingresos de previsible liquidación durante este, y cumple con el principio de estabilidad presupuestaria determinado en la Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y en el R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo reglamentario de la misma.

TERCERO.-

Los créditos para inversiones reúnen los requisitos formales establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales o el artículo 19 del Real Decreto 500/90.

CUARTO.-

Junto al documento general con sus anexos del presupuesto municipal para el ejercicio que se pretende aprobar se incorporan las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, por lo que debemos señalar que se cumplimentan las disposiciones formales en cuanto al contenido del presupuesto.

QUINTO.-

Cabe destacar que pese a las determinaciones previstas en la legislación de Haciendas Locales, este borrador de presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el TRLHL de 15 de octubre del ejercicio pasado, por lo que debemos hacer constar dicha irregularidad a los efectos de subsanación especialmente en ejercicios venideros.

Por otra parte, con carácter general, debemos destacar que el Presupuesto General supone un decremento del 2,16 % sobre el gasto previsto en el ejercicio de 2011, destacando la fuerte caída de las inversiones, un 69,56 %, y produciéndose otro descenso en el capítulo I, gastos de personal, del 5,50 %. Por el contrario, los gastos financieros y las transferencias de capital sufren unos incrementos del 25,23 % y del 34,00 %, respectivamente, consecuencia principalmente, a la previsión de la operación crediticia dimanante del Plan de Ajuste remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, respecto del capítulo III, y a la consignación del importe necesario para atender la deuda contraída con el Consorcio de Bomberos, a la modificación en la gestión de los gastos de las fiestas patronales y a la dotación de una partida para aportar a empresas municipales con la finalidad del fomento del empleo, respecto del capítulo IV.

Respecto de los ingresos, se produce un destacado incremento en los capítulos III y IV, por los motivos ya especificados en el Informe Económico-financiero. En cuanto a los descensos, la principal bajada se centra en los pasivos financieros, capítulo IX, que desaparecen en su totalidad, siendo también significativo el descenso en el capítulo II, consecuencia de una menor previsión de ingresos por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento derivados del más completo estudio de la documentación sometida a informe, se emite el presente informe conforme lo establecido expresamente en el artículo 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el cual se establece el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto en el TRLHL y el RD 500/90, en anteriormente señalados, dejando a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho o conocimiento económico anteriormente descrito.

SEXTO.-

En la hipótesis de que por el Pleno Corporativo prosperen algunas enmiendas presentadas al proyecto de Presupuesto General, se informa que no pueden originar la existencia de un presupuesto con déficit inicial, ni omitir o disminuir las consignaciones precisas para satisfacer el importe de las deudas exigibles y, en general, cuantos gastos venga la Entidad Local obligada a satisfacer durante el ejercicio, derivados de disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos o cualquier otro título legítimo.

En conclusión, se informa que el Presupuesto General ha sido elaborado con observancia de las prescripciones legales aplicables, aunque habrá de tenerse en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, e incluye las previsiones suficientes para atender las obligaciones y los derechos que se prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio, por cada uno de los presupuestos que lo integran.

Por último, y dados los fuertes cambios que la economía está sufriendo en espacios temporales muy breves, cabe recomendar un seguimiento detallado y pormenorizado de los ingresos y gastos presupuestados para detectar a tiempo cualquier posible variación que estos pudieran sufrir, tanto al alza como a la baja, y proceder a la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria. Igualmente mencionar que las diferencias producidas entre el Plan de Ajuste aprobado en sesión plenaria del pasado día 29 de marzo y el Presupuesto General aquí presentado se hallan suficientemente justificadas en el informe económico-financiero.

No obstante, el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Orihuela, 27 de abril de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL,